

**CONSTANCIA DE SECRETARIAL:** la Dorada, Caldas 07 de octubre de 2020. A Despacho de la señora Juez el presente proceso, comunicándole que de acuerdo con la liquidación de crédito y costas obrante dentro del presente proceso, con los títulos judiciales Nros. 102716 de fecha 28 de febrero de 2018 y hasta el título judicial N° 012223 del 28 de agosto de 2020 por valor de \$136.595,00, la demandada CAROLINA VANEGAS termina de cancelar la obligación demandada dentro del presente proceso, quedando un saldo a favor de la demandada.

ISABELLA LOAIZA MARTÍNEZ  
ESCRIBIENTE

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL**  
La Dorada, Caldas, siete (07) de octubre de 2020

**RADICACIÓN: 2018-00033**  
**ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR**  
**DEMANDANTE: LUIS FERNANDO LÓPEZ LÓPEZ**  
**DEMANDADA: CAROLINA VANEGAS**  
**AUTO I No.: 902**

**DECISIÓN**

Se entra a resolver la terminación del presente proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía promovido en nombre propio por LUIS FERNANDO LÓPEZ LÓPEZ contra CAROLINA VANEGAS.

**CONSIDERACIONES**

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y toda vez que con los títulos judiciales Nros. 102716 de fecha 28 de febrero de 2018 y hasta el título judicial N° 012223 del 28 de agosto de 2020 por valor de \$136.595,00, la demandada CAROLINA VANEGAS, cancela el total de la obligación demandada quedando un saldo a favor de la demandada.

Se procede a decretar la terminación por pago conforme lo indicado en el artículo 461 del Código General del Proceso.

En consecuencia se decreta el levantamiento del embargo de las medidas cautelares que fueron decretadas consistente en el embargo de la quinta parte que excede el salario mínimo legal mensual vigente que devenga la señora CAROLINA VANEGAS con c.c. 30.390.736, para tal efecto se libraré oficio al señor pagador del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC ubicado en la calle 26 N° 27-48 de la ciudad de Bogotá.

Se dispone el fraccionamiento del título No. 012223 por valor de \$136.595, para el demandante la suma de \$88.064.00, y el excedente de \$48.531.00 junto con el título judicial No. 012745 por valor de \$136.595.00 a la demandada CAROLINA VANEGAS identificada con c.c. 30.390.736, así como los que posteriormente llegasen a constituirse.

Una vez en firme el presente auto, se dispone el archivo del presente proceso.

Por lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA DORADA, CALDAS,

### **RESUELVE**

**PRIMERO: DECRETAR** la terminación por pago total de la obligación del presente proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía promovido por el señor CATALINA REYES en contra del demandado LUIS FERNANDO LÓPEZ LÓPEZ, por pago total de la obligación. (Artículo 461 C.G.P.).

**SEGUNDO:** DECRETAR el levantamiento de la medida cautelar de embargo que recae sobre el salario la demandada el levantamiento del embargo de las medidas cautelares que fueron decretadas consistente en el embargo de la quinta parte que excede el salario mínimo legal mensual vigente que devenga la señora CAROLINA VANEGAS con c.c. 30.390.736, para tal efecto se libraré oficio al señor pagador del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC ubicado en la calle 26 N° 27-48 de la ciudad de Bogotá.

**TERCERO:** Se dispone el fraccionamiento del título No. 012223 por valor de \$136.595, para el demandante la suma de \$88.064.00, y el excedente de \$48.531.00 junto con el título judicial No. 012745 por valor de \$136.595.00 a la demandada CAROLINA VANEGAS identificada con c.c. 30.390.736, así como los que posteriormente llegasen a constituirse.

**CUARTO:** ARCHÍVESE el proceso previa desanotación del Sistema Judicial Siglo XXI.

### **NOTIFÍQUESE**

  
DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO  
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL**

**LA DORADA – CALDAS**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado

**No. 122 del 08 de octubre de 2020**

  
ARNULFO TOVAR TORRES  
SECRETARIO